



**Federación de Centros  
y Entidades Gremiales  
de Acopiadores de Cereales**



**Sociedad de Acopiadores  
de Granos de la Provincia  
de Córdoba**

## **Julio'2020 – Junio'2021 Acuerdo URGARA CCT 574/10**

**La Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales y CONINAGRO**, integrantes paritarios en las negociaciones con la Unión de Recibidores de Granos y Anexo de la República Argentina (URGARA) – “Rama Acopio”, firmaron el 19 de octubre de 2020, el Acta Acuerdo paritaria Julio 2020 – Junio 2021, por el cual se otorga una suma única y de carácter NO Remunerativa de \$ 12.500, a efectivizarse con el pago de los haberes correspondientes al mes de octubre de 2020, indicándose en el recibo de haberes, por rubro separado bajo la denominación de “Asignación compensatoria no remunerativa Paritaria 2020/2021”, la mencionada suma No Remunerativa no tendrá incidencia sobre los salarios básicos de convenio.

Este monto estará sujeto a los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical y los convencionales previstos en el Art. 56 del CCT 574/10 y cuota solidaria prevista en la Clausula Decima Sexta del Acta Acuerdo suscripta.

A partir de los haberes correspondientes al mes de Octubre de 2020, se aplicara un incremento sobre los salarios básicos de convenio que revista cada trabajador, el 9% tomándose como base de cálculo el básico vigente al mes de julio de 2020. En el mes de diciembre de 2020 se aplicara un incremento del 7% sobre los básicos que corresponda por su categoría al trabajador, debiendo tomarse la base de los básicos del mes de julio de 2020.

A partir de los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021 y marzo de 2021, se abonara una Asignación No Remunerativa para todo el personal encuadrado en el CCT 574/10, consistente en el equivalente al 9% del salario básico de convenio que le corresponda a cada trabajador por su categoría profesional laboral vigente al mes de julio de 2020. Sin perjuicio del carácter No Remunerativo de esta Asignación, se establece que la misma, estará sujeta a los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical y los convencionales previstos en el Art. 56 del CCT 574/10 y cuota solidaria prevista en la Clausula Decima Sexta del Acta Acuerdo suscripta. El pago de la deberá estar indicada en el recibo de haberes, por rubro separado bajo la denominación de “Asignación No Remunerativa Paritaria 2020/2021”.

A partir de los haberes correspondientes al mes de abril de 2021 y mayo de 2021, la “Asignación No Remunerativa Paritaria 2020/2021” descrita anteriormente, será incrementada en un 7% calculándose dicho porcentaje sobre los salarios vigentes al mes de julio de 2020. Si bien esta asignación es de carácter No Remunerativo, estará sujeta a los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical y los convencionales previstos en el Art. 56 del CCT 574/10 y cuota solidaria prevista en la Clausula Decima Sexta del Acta Acuerdo suscripta.

El pago de la deberá estar indicada en el recibo de haberes, por rubro separado bajo la denominación de “Asignación No Remunerativa Paritaria 2020/2021”. Todas las sumas acordadas con carácter de No Remunerativas, serán consideradas a los efectos del calculo del SAC, Vacaciones, Horas Extras, Feriados Nacionales y demás licencias legales.

Se adjunta Acta Acuerdo y Caratula del Expediente, presentado digitalmente ante la Dirección de Gestión Documental, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD).